

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 2004

Nº 25,164

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 94

(De 10 de agosto de 2004)

"CONCEDER A LA EMPRESA COASTAL AND INLAND MARINE SERVICES INC., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERANCIONAL DE MERCANCIAS".....PAG. 3

DECRETO EJECUTIVO Nº 100

(De 18 de octubre de 2004)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS CESIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS TRIBUTARIOS".....PAG. 5

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B. Nº 215-2004

(De 4 de octubre de 2004)

"DEJESE SIN EFECTO LA RESOLUCION NO. 54-99 DE 3 DE AGOSTO DE 1999 EMITIDA POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGO A WALL STREET BANK, S.A., LICENCIA BANCARIA GENERAL .".....PAG. 6

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION Nº 153-2004

(De 13 de agosto de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A MARIA TERESA AROSEMENA VAN HOORDE.".....PAG. 8

RESOLUCION Nº 154-2004

(De 13 de agosto de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ.".....PAG. 10

RESOLUCION Nº 155-2004

(De 13 de agosto de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A IVHANNA ENITH MACIA GARCIA.".....PAG. 12

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ANUNCIO

En cumplimiento de un Plan de racionalización del Gasto Público que incluye a la Gaceta Oficial como institución, solicitamos a todos los Ministerios y Entidades del Estado enviar sus publicaciones en letra tipo Times New Roman punto 12 y una configuración de márgenes no mayor de una pulgada ó 2,54 centímetros. Agradecemos de antemano su colaboración.

RESOLUCION Nº CNV-157-2004

(De 18 de agosto de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A JOHANN C. RODRIGUEZ GARVEY.".....PAG. 14

MINISTERIO DE DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO PERSONAL Nº 450

(De 18 octubre de 2004)

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA".....PAG. 16

CONSEJO MUNICIPAL DE GUALACA

ACUERDO Nº 10

(De 8 de septiembre de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA MODIFICA EL ARTICULO SEXTO, NUMERAL 3 DEL ACUERDO NO. 15 DEL 25 DE ABRIL DE 2001 Y APRUEBA ACEPTAR UN PAGO POR PARTE DE LA EMPRESA AES PANAMA, S.A".....PAG. 17

FE DE ERRATA.....PAG. 19

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 19

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 94
(De 10 de agosto de 2004)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Shirley y Asociados, en calidad de apoderado especial de la empresa **COASTAL AND INLAND MARINE SERVICES INC.** sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 246916, Rollo 32254, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Apoderado General es el señor Bernard Bezemer, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete Nº41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2º del Decreto No.130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **COASTAL AND INLAND MARINE SERVICES INC.** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (1-97) Nº88B50885, de 16 de abril de 2004, expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), y que vence el 23 de marzo de 2005.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite, por lo

Es copia auténtica de la Gaceta Oficial

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **COASTAL AND INLAND MARINE SERVICES INC.** licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contado a partir del 23 de diciembre de 2003 hasta el 23 de diciembre de 2006.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002;
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ORIGINAL } Norberto R. Delgado Durán
FIRMADO } Ministro de Economía y Finanzas

NORBERTO R. DELGADO DURÁN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCÍA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

MGV/dlb/vielka

DECRETO EJECUTIVO Nº 100
(De 18 de octubre de 2004)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS CESIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS TRIBUTARIOS”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1073-a del Código Fiscal, conforme fue adicionado por el artículo 26 de la Ley 31 de 30 de diciembre de 1991, permite la compensación y cesión de créditos líquidos y exigibles.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 9 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, tal como quedó modificado por la Ley No. 61 de 26 de diciembre de 2002, y el Decreto Ejecutivo No. 75 de 17 de julio de 2003, el trámite de devolución de impuestos le corresponde a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que las medidas a desarrollar se fundamentan en la situación fiscal que atraviesa el país, con el debido esmero de no causar lesión patrimonial al Fisco o al Presupuesto General del Estado e incrementar el flujo de efectivo del Tesoro Nacional.

DECRETA:

Artículo 1: USO DE TITULOS DEL ESTADO PARA EL PAGO DE DÉBITOS TRIBUTARIOS

Los títulos o documentos emitidos por el Estado, tales como Certificados de Abono Tributario (CAT), Certificados con Poder Cancelatorio (CPC), Certificados o Créditos por Intereses Hipotecarios Preferenciales, entre otros, solo podrán compensarse con débitos tributarios hasta por un monto que no exceda al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la deuda que se trate.

Artículo 2: DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUJETAS AL SISTEMA DE RETENCIÓN.

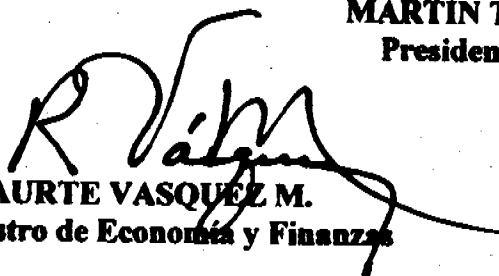
Los títulos o documentos emitidos por el Estado, tales como Certificados de Abono Tributario (CAT), Certificados con Poder Cancelatorio (CPC), Certificados o Créditos por Intereses Hipotecarios Preferenciales, entre otros, no serán compensados con débitos tributarios de cualquier naturaleza, cuando el débito sobre el cual se pretenda la compensación o pago, se origine o provenga de obligaciones tributarias de otras personas o contribuyentes, o sujetas al sistema de retención tributaria (Impuestos al Consumo, Renta de Salarios y otras fuentes, Seguro Educativo de Empleados, Dividendos, entre otros) o que tengan un régimen especial de aplicación de créditos (ejemplo: ITBMS)

Artículo 3: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



RICAUURTE VASQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B. No. 215-2004

(de 04 de octubre de 2004)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación panameña, inscrita en el Registro Público a la Ficha 1232. Rollo 37 e Imagen 29, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 13 de marzo de 1972 y que a la fecha se encuentra vigente;

Que **GRUPO WALL STREET SECURITIES, S.A.** es una sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación panameña, tenedora del cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación de **WALL STREET BANK, S.A.**, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 358837, Rollo 64718 e Imagen 0009, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 25 de marzo de 1999 y que a la fecha se encuentra vigente;

Que **WALL STREET BANK, S.A.** se encuentra autorizado para efectuar Negocio de Banca en o desde Panamá al amparo de su Licencia General otorgada mediante Resolución

No. 54-99 de 3 de agosto de 1999 y además, posee Licencia Fiduciaria No. 4-2000 de 27 de marzo de 2000, emitidas ambas por esta Superintendencia de Bancos;

Que como resultado del traspaso de la totalidad de las acciones de **GRUPO WALL STREET SECURITIES, S.A.** y por consiguiente de **WALL STREET BANK, S.A.**, aprobado mediante Resolución S.B. No. 12-2004 de 2 de marzo de 2004 de esta Superintendencia de Bancos, estas sociedades pasaron a convertirse en subsidiarias de **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** y, en consecuencia, forman parte del mismo Grupo Económico;

Que mediante Resolución No. 190-2004 de 19 de julio de 2004, esta Superintendencia de Bancos autorizó a **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.**, a fusionarse por absorción bajo el denominado "Convenio de Fusión" a **GRUPO WALL STREET SECURITIES, S.A.** y **WALL STREET BANK, S.A.**, subsistiendo de la Fusión, **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** y conforme al cual, este último asume todos los activos, pasivos y patrimonio de las sociedades absorbidas;

Que después de haberse inscrito el pasado 18 de agosto de 2004 el Convenio de Fusión protocolizado mediante Escritura No. 14729 de 11 de agosto de 2004, **WALL STREET BANK, S.A.**, ha cesado sus operaciones de Banca, razón por la cual **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.**, como sociedad sobreviviente de la Fusión solicita mediante apoderados especiales, la cancelación de la Licencia Bancaria General de dicha entidad bancaria;

Que la Superintendencia de Bancos a través de inspección realizada del 23 al 24 de septiembre del presente año, ha comprobado que la integración y fusión entre **WALL STREET BANK, S.A.** y **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** se llevó a cabo de manera adecuada y siguiendo lo establecido en el Convenio de Fusión aprobado por la Superintendencia de Bancos de Panamá con la Resolución No. 190-2004 de 19 de julio de 2004;

Que considerando que no existe objeción por parte de esta Superintendencia de Bancos para llevar a autorizar la solicitud presentada, y;

Que de conformidad con los Numerales 2, 5 y 33 del Artículo 17 y del Artículo 71 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar la presente solicitud,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Déjese sin efecto la Resolución No. 54-99 de 3 de agosto de 1999 emitida por esta Superintendencia de Bancos, por medio de la cual se otorgó a **WALL STREET BANK, S.A.**, Licencia Bancaria General y cancélese dicha Licencia, como consecuencia de la Fusión por Absorción realizada con **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.**, conforme a la cual, éste último asumió todos sus activos, pasivos y patrimonio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DELIA CARDENAS
Superintendente

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION Nº 153-2004
(De 13 de agosto de 2004)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, artículo No. 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo No. 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, vigente a partir del 17 de mayo del presente año, adopta el procedimiento sobre el cual se desarrollan las disposiciones del Título III, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 16 de julio de 2004, **María Teresa Arosemena Van Hoorde**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 26 de julio de 2004, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **María Teresa Arosemena Van Hoorde** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 5 de agosto de 2004, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 10 de agosto de 2004 y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **María Teresa Arosemena Van Hoorde** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

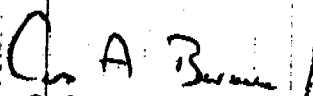
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a **María Teresa Arosemena Van Hoorde**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-316-59.

TERCERO: INFORMAR a **María Teresa Arosemena Van Hoorde**, que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.207) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

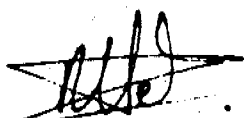
CUARTO: ADVERTIR a María Teresa Arosemena Van Hoorde que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

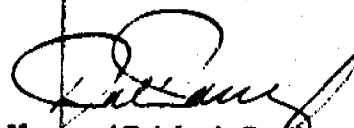
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente



Marisol Pabón de Ramírez
Comisionada

RESOLUCION N° 154-2004
(De 13 de agosto de 2004)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, artículo No. 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo No. 49 de la citada excoarta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, vigente a partir del 17 de mayo del presente año, adopta el procedimiento sobre el cual se desarrollan las disposiciones del Título III, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 16 de julio de 2004, Oscar Enrique Rodríguez Díaz, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 30 de julio de 2004, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, Oscar Enrique Rodríguez Díaz ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 5 de agosto de 2004, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 10 de agosto de 2004 y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que Oscar Enrique Rodríguez Díaz ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

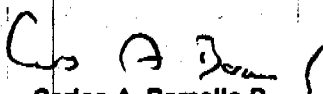
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a Oscar Enrique Rodríguez Díaz, portador de la cédula de identidad personal No. 8-226-1208.

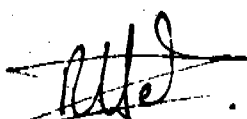
TERCERO: INFORMAR a Oscar Enrique Rodríguez Díaz, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.206) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

CUARTO: ADVERTIR a Oscar Enrique Rodríguez Díaz que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Carlos A. Barzallo P.
Comisionado Presidente


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente.


Maruquet Fabón de Ramírez
Comisionada

**RESOLUCION N° 155-2004
(De 13 de agosto de 2004)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Ejecutivos Principales;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivos Principales en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Ejecutivo Principal deberán aprobar los exámenes correspondientes establecidos por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, vigente a partir del 17 de mayo del presente año, adoptó el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que, el 30 de julio de 2004, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 abril de 2004, Ivhanna Enith Maciá García ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que Ivhanna Enith Maciá García presentó el Examen General Básico el día 14 de mayo de 2004 y el examen complementario el día 16 de julio de 2004, administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por ella;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, el 5 de agosto de 2004 y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe que reposa en el expediente de fecha 10 de agosto de 2004, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que Ivhanna Enith Maciá García ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal;

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Ejecutivo Principal a Ivhanna Enith Maciá García, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-477-662.

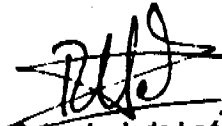
SEGUNDO: INFORMAR a Ivhanna Enith Maciá García que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.102) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.

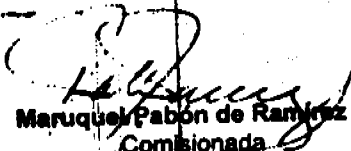
TERCERO: ADVERTIR a Ivhanna Enith Maciá García que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999: --
Acuerdo No. 2 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente


Maruquel Fabón de Ramírez
Comisionada

**RESOLUCION N° CNV157-2004
(De 18 de agosto de 2004)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo No. 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, vigente a partir del 17 de mayo del presente año, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 16 de julio de 2004, Johann C. Rodríguez Garvey, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 4 de agosto de 2004, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, Johann C. Rodríguez Garvey ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 11 de agosto de 2004, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 12 de agosto de 2004 y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que Johann C. Rodríguez Garvey ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a Johann C. Rodríguez Garvey, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-748-837.

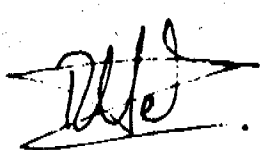
TERCERO: INFORMAR a Johann C. Rodríguez Garvey, que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.210) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

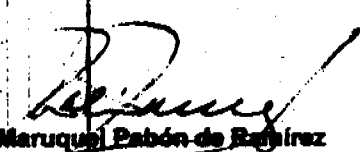
CUARTO: ADVERTIR a Johann C. Rodríguez Garvey que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

(A)
Carlos A. Barzallo P.
Comisionado Presidente


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente


Maruquel Pabón de Ramírez
Comisionada

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO PERSONAL N° 450
(De 18 octubre de 2004)**

Por el cual se realiza un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A .

ARTICULO UNICO: Nómbrase a la siguiente persona tal como se
detalla a continuación:

LUIS GARCIA C.
Céd No. 4-221-487

**GOBERNADOR DE LA COMARCA NGOBE BUGLE, Planilla
00841, Posición No. 00928 Salario de B/. 1 750.00. Código
8016030, con cargo a la Partida No 0.04.0.2.001.02.01.001**

Gastos de Representación por B/.500.00, con cargo a la Partida:
0.04.0.2.001.02.01.030.

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales este decreto entrará en vigencia a partir
de la fecha de toma de posesión del nombrado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de octubre de 2004.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

CONSEJO MUNICIPAL DE GUALACA**ACUERDO MUNICIPAL No. 10**
del 8 de Septiembre del 2004.

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca modifica el Artículo Sexto, numeral 3 del Acuerdo No. 15 del 25 de abril de 2001 y aprueba aceptar un pago por parte de la empresa AES PANAMA, S.A., además que reconoce el cumplimiento por parte de dicha empresa de sus obligaciones conforme al Acuerdo No. 15 del 25 de abril de 2001 y este acuerdo.

En el Salón de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, a los ----- (8) días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro (2004), reunido el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca en pleno, por propia decisión, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de Gualaca recibió una propuesta por parte de AES Panamá, S.A., para reemplazar su obligación, conforme al Artículo Sexto, numeral 3, del Acuerdo No. 15 de 25 de abril de 2001, consistente en construir hasta 170 metros cuadrados de oficina para el Municipio de Gualaca en el edificio donde se construirá el museo de AES Panamá, S.A. (quedando acordado adicionalmente que AES Panamá, S.A. no tendrá obligación de construir el museo de AES Panamá, S.A., antes mencionado), a cambio de que AES Panamá, S.A., se obligara a realizar un pago en efectivo al Municipio de Gualaca por la suma de Setenta y Cinco mil balboas con 00/100 (B/. 75.000.00);

Que, el pago antes mencionado podrá ser utilizado por el Municipio de Gualaca para la construcción de oficinas municipales, museo, o conforme lo establezca este Concejo mediante acuerdo posterior;

Que, el Concejo Municipal de Gualaca ha evaluado, con asistencia de sus asesores, la propuesta presentada por AES Panamá, S.A., encontrando que la misma es conveniente para el Municipio de Gualaca, por lo cual se debe aceptar; y

Que, AES Panamá, S.A., ha cumplido con todas sus otras obligaciones conforme al Acuerdo No. 15 de 25 de abril de 2001,

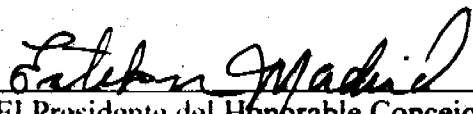
ACUERDA:

Artículo Primero: El Concejo Municipal de Gualaca por este medio modifica el Artículo Sexto del Acuerdo No. 15 de 25 de abril de 2001, en el sentido de eliminar el numeral 3 de dicho artículo, por lo cual AES Panamá, S.A., queda liberado de la obligación de construir hasta 170 metros cuadrados de oficina para el Municipio de Gualaca en el edificio donde se construirá el museo de AES Panamá, S.A. (quedando acordado adicionalmente que AES Panamá, S.A., no tendrá obligación de construir el museo de AES Panamá, S.A., antes mencionado), y acepta, como reemplazo, el pago en efectivo por la suma de Setenta y Cinco Mil balboas con 00/100 (B/. 75,000.00) realizado por

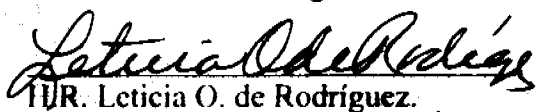
AES Panamá, S.A., el cual será entregado al Municipio de Gualaca una vez se publique este acuerdo en la Gaceta Oficial, comprometiéndose el Municipio a entregar a AES Panamá, S.A., un recibo de pago al momento en que el pago antes mencionado sea entregado al Municipio. El pago antes mencionado podrá ser utilizado por el Municipio de Gualaca para la construcción de oficinas municipales, museo, o conforme lo establezca este Concejo mediante acuerdo posterior.

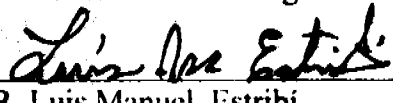
Artículo Segundo: El Concejo Municipal de Gualaca por este medio reconoce que AES Panamá, S.A., ha cumplido con todas sus obligaciones conforme al Acuerdo No. 15 de 25 de abril de 2001, por lo cual queda liberado de responsabilidad bajo dicho acuerdo, a la vez que reconoce que una vez el pago mencionado en el Artículo Primero de este acuerdo, sea entregado al Municipio por AES Panamá, S.A., éste habrá cumplido todas sus obligaciones bajo el mismo y quedará liberado de responsabilidad bajo este acuerdo.

Dado en la ciudad de Gualaca, Distrito de Gualaca, a los ---- (8) días del mes de Septiembre del 2004.

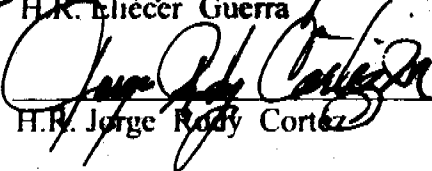

El Presidente del Honorable Concejo Municipal.

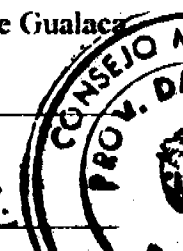
Los demás ediles integrantes del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca

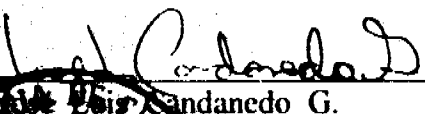

H.R. Leticia O. de Rodríguez.

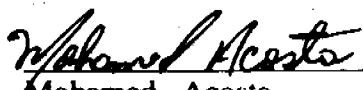

H.R. Luis Manuel Estribi.


H.R. Eliécer Guerra


H.R. Jorge Rodry Cortez




José Cordero G.
Municipio de Gualaca.


Mohamed Acosta
Secretario del Honorable Concejo
Municipal de Gualaca.

FE DE ERRATA

Para corregir error involuntario en la Gaceta Oficial 25,162 de 20 de octubre de 2004. En el encabezado de la página principal en las Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores:

DICE:

RESOLUCION No. 155-04
(De 13 de agosto de 2004)

“EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A IVHANNA ENITH MACIA GARCIA”

RESOLUCION No. CNV 157-04
(De 18 de agosto de 2004)

“EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A JOHANN C. RODRIGUEZ GARVEY.

RESOLUCION No. 161-2004
(De 24 de agosto de 2004)

“CONFIRMAR LA EXPIRACION DE LA LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES No. 6 (RESOLUCION CNV- 43-01 DE 9 DE MARZO DE 2001), OTORGADA A JORGE E. HERNANDEZ A.”

DEBE DECIR:

RESOLUCION CNV No. 144-2004
(De 30 de julio de 2004)

“AUTORIZAR EL CAMBIO DE CONTROL ACCIONARIO DE LA ADMINISTRADORA DE SOCIEDAD DE INVER-
SION HSBC INVESTMENT CORPORATION (PANAMA), S.A.”

RESOLUCION No. 145-2004
(De 30 de julio de 2004)

“EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A CRISTOBAL ANDRES
CORTES ROSSELOT.”

RESOLUCION No. 152-2004
(De 13 de agosto de 2004)

“EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A JONATHAN JANAN
BINDER ZBEDA.”

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he traspasado a LIU GAO, S.A., mi registro Comercial tipo B, expedido al negocio denominado **ALMACEN Y FLORISTERIA THOUSAND LUCKY**, ubicado en Ave. B, Barrio Chino, calle Carlos A. Mendoza, casa No. 1, corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá. **TIN QUEN CHONG YAU**

Cédula PE-8723
L- 201-72259
Tercera publicación

AVISO

Por este medio yo, **ENRIQUE LEON NG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-5-778, titular del Registro Comercial No. 4043, tipo B, que ampara el establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO SONA**, ubicado en la carretera Nacional de Soná, Distrito del mismo nombre, Provincia de Veraguas,

haciendo cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que lo traspaso a **XIAO FANG LOO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-19-1769.

Panamá, 28 de septiembre de 2004

ENRIQUE LEON NG
Cédula PE-5-778
L- 201-72251
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el

artículo 777 del Código de Comercio. Comunico que he traspasado al Sr. **Euribades Castillo Carrasco**, con cédula de identidad personal No. 6-48-2187, mi registro Comercial Tipo B, expedido al negocio denominado **SALON DE BELLEZA ANALUZ**, ubicado en Ave. Obarrio, Edificio Juan Franco, corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá. **MARITZA ARGELIS MENDEZ GIBBS** cédula 8-84-120
L- 201-72054
Tercera Publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento

con lo establecido en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio hago del conocimiento público que hago el Traspaso a **IRENEDITH CARMEN LOPEZ PINTO**, mayor de edad, con cédula # 8-773-1538 del establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA LA LOMA** ubicada en el Roble de Aguadulce. Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de julio de 2004.
Atentamente
EDITH PINTO VIUDAD DE LOPEZ
Con Cédula # 8-142-472
L-201-72586
Primera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 241
DIRECCIÓN DE
INGENIERÍA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCIÓN DE
CATASTRO.
AL CALDÍA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA.
EL SUSCRITO
ALCALDE DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA,
HACE SABER
QUE EL SEÑOR
**ALFONSO ALVEO
DE LA ROSA**,
panameño, Mayor de
edad, Residente en
Calle Prestán, Casa No.
4063, Con cédula de
identidad personal No.
8-46-776. En su propio
nombre o en
representación de SU
PROPIA PERSONA
ha solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a Título de
plena Propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado CALLE
"O" ESTE MANUEL
JAEN de la Barriada
LOS GUAYABITOS
Corregimiento
BARRIO BALBOA,
donde HAY UNA
CONSTRUCCION
distinguido con el
número.....y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:
NORTE: CALLE "O"
ESTE MANUEL JAEN
CON 10.46 Mts.2
SUR: RESTOS
LIBRE DE LA FINCA

6028, TOMO 194,
FOLIO 104
PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO DE
LA CHORRERA CON
16.30 Mts.2
ESTE: RESTOS
LIBRE DE LA FINCA
6028, TOMO 194,
FOLIO 104
PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO DE
LA CHORRERA CON
33.53 Mts.2
OESTE: RESTOS
LIBRE DE LA FINCA
6028, TOMO 194,
FOLIO 104
PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO DE LA
CHORRERA CON
31.03 Mts.2
AREA TOTAL DEL
TERRENO
CUATROCIENTOS
METROS
CUADRADOS CON
SEIS DECIMETROS
CUADRADOS
Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible al lote de
terreno solicitado, por el
término de DIEZ (10)
días, para que dentro de
dicho plazo o término
pueda oponerse la(s)
que se encuentran
afectadas.
Entrégueseles senda
copias del presente
Edicto al interesado,
para su publicación por
una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera 05 de
octubre de dos mil dos.
LICDO LUIS A.

GUERRAM.
EL ALCALDE
SRITA IRISCELYS
DIAZ
SECRETARIA AD-
HOC
L-201-71435
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION No. 3,
HERRERA
EDICTO No. 069-
2004
EL SUSCRITO
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
DE LA DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA DEL
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO,
EN LA PROVINCIA
DE HERRERA.
HACE SABER:
Que, **JACINTA
PEREZ
ESPINOSA**, vecino
(a) Barriada RAYO
DE LUZ,
Corregimiento
CABECERA, Distrito
de CHITRE,
portador de cédula
de identidad
personal No. 6-56-
1334 ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N
o
7515086540084,
según plano
aprobado No.

7515086540084 la
adjudicación de Título
Oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 6 HAS.
+ 6308.00 m.,
ubicada en la
localidad de
ENTRADERO DEL
CASTILLO,
Corregimiento
CERRO LARGO,
Distrito de OCU,
Provincia de
HERRERA,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: MINISTERIO DE
EDUCACION, ESC.
DE ENTRADERO
DEL CASTILLO -
NAZARIA PEREZ
DE AVILA
SUR: ESPIRITU
SANTO PEREZ
RAMOS
ESTE: ESPIRITU
SANTO PEREZ
RAMOS
OESTE: CAMINO
DE ENTRADERO
DEL CASTILLO A EL
PAJARO
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de OCU,
copia del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondiente, tal
como lo ordena el
ARTICULO 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una

vigencia de quince
(15) días a partir de
su última publicación.
Dado en CHITRE a
los 14 días del mes
de octubre de 2004.
AGR. JUAN
PIMENTEL J.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
LIC. GLORIA A.
GOMEZ C.
SECRETARIA AD-
HOC
L-201-71876
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION No. 3,
HERRERA
EDICTO No. 070-
2004
EL SUSCRITO
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
DE LA DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA DEL
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO,
EN LA PROVINCIA
DE HERRERA.
HACE SABER:
Que, **JACINTA
PEREZ ESPINOSA**,
vecino (a) Barriada
RAYO DE LUZ,
Corregimiento
CABECERA, Distrito
de CHITRE, portador
de cédula de
identidad personal
No. 6-56-1334 ha
solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7515086520005, según plano aprobado No. 7515086520005 la adjudicación de Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 HAS. + 1658.00 m., ubicada en la localidad de ECERRO LARGO, Corregimiento CERRO LARGO, Distrito de OCU, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:
N O R T E : CARRETERA DE OCU A CERRO LARGO
SUR: QUEBRADA LOS MARTINEZ - P A B L O CARRASQUILLA MITRE - RUFINO ALMANZA
ESTE: RUFINO ALMANZA
OESTE: PABLO CARRASQUILLA MITRE - JULIAN CRUZ GARCIA
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de OCU, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince

(15) días a partir de su última publicación. Dado en CHITRE a los 14 días del mes de octubre de 2004.
AGR. JUAN PIMENTEL J. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR LIC. GLORIA A. GOMEZ C. SECRETARIA AD-HOC
L- 201-71873
Unica Publicación

EDICTO N° 234 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO. A L C A L D Í A MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) **EUGENIO RAMOS BARRIA**, panameño, Mayor de edad, Casado, Con residencia en esta ciudad, Con cédula de identidad personal No. 6-39-575. En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CARRETERA

PRINCIPAL A LA MITRA de la Barriada ALTOS DE SAN FRANCISCO Corregimiento GUADALUPE, donde HAY UNA CONSTRUCCION distinguido con el número.....y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: RESTOS LIBRE DE LA FINCA 58848, TOMO 1358, FOLIO 266 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 43.959 Mts.2
SUR: RESTOS LIBRE DE LA FINCA 58848, TOMO 1358, FOLIO 266 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 42.81 Mts.2
ESTE: RESTOS LIBRE DE LA FINCA 58848, TOMO 1358, FOLIO 266 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 16.14 Mts.2
O E S T E : CARRETERA PRINCIPAL A LA MITRA 14.65 Mts.2
AREA TOTAL DEL T E R R E N O SEISCIENTOS SESENTA Y C U A T R O M E T R O S CUADRADOS CON CUATRO M I L TRECIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS

(664.4300 Mts. 2) Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 - A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de t e r r e n o solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se e n c u e n t r a n afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 13 de octubre de dos mil cuatro.
LICDO LUIS A. GUERRA M. EL ALCALDE S R I T A IRISCELYS DIAZ SECRETARIA AD-HOC
L- 201-72324
U n i c a Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO A G R O PECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRAIA REGION 10

DARIEN EDICTO N° 167-2004
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria. en la provincia de DARIEN al Publico.
HACE SABER
 Que el señor (a) **HOTILDA MARIA DOMINGUEZ MENDOZA CON CÉDULA 8-325156** vecino (a) de QDA. HONDA Corregimiento de SANTA FE Distrito de CHEPIGANA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 5081-03 según plano aprobado No. 501-16-1552, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable. con la una superficie de 41 has + 4423.59 m2, ubicada en QDA. H O N D A A corregimiento de SANTA FE Distrito de CHEPIGANA provincia de D A R I E N comprendido dentro de los siguientes linderos:
N O R T E : REFORESTADORA DEL DARIEN
SUR: UNITED NATURE Y

CAMINO DE ACCESO
Este: UNITED NATURE Y REFORESTADORA DEL DARIEN OESTE: REFORESTADORA DEL DARIEN Y UNITED NATURE
Para los efectos legales se fila este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPIGANA o en la corregiduría de RIO IGLESIAS, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en SANTA FE a los 20 del mes de Septiembre del 2004.
TEC. JANEYA VALENCIA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
CRISTELA MIRANDA
SECRETARIA AD-HOC
L-201-72511
U n i c a
Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE

COCLE E D I C T O
PUBLICO No. 33-04
EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, AL PUBLICO HACE SABER:
Que la Señora **ROSITA VARGAS GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, domicilio en el extranjero, Puerto Rico, de paso por esta ciudad, con cédula 9-74-545, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado se le adjudique a título de plena propiedad por venta un (1) lote de terreno, ubicado en de **PIEDRA, JAGUITO**, Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE, dentro de las áreas adjudicables de la FINCA 12354, ROLLO 163, DOC. 1 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE, Tal como se describe en el plano No. RC-20-034041, de mayo de 1985. Con una superficie de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS

CUADRADOS (893.77 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: CALLE DE PIEDRA Y MIDE 29.13 MTS.
SUR: OSCAR PINZON, USUARIO DE LA FINCA 12354 Y MIDE 37.20 MTS.
ESTE: CALLE CENTRAL Y MIDE 30.42 MTS.
OESTE: CALLE Y MIDE 37.72 MTS.
Con base a los que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud.
Copia del este Edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.
Aguadulce, 8 de octubre de 2004.
ALONSO AMADO NIETO R.
EL ALCALDE
HEIDY D. FLORES
LA SECRETARIA

L-201-71509 U n i c a
Publicación R
—
REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PARITA
EDICTO No. 017
EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA, AL PUBLICO, HACE SABER:
Que a este Despacho se presentó **EVA AVILA DE RIOS**, con cédula de identidad personal No. 6-68-145, para solicitar un lote de terreno Municipal, localizado en **PARITA CABECERA**, Distrito de **PARITA**, Provincia de **HERRERA**, de un área de 0 has. + 337.78 mts.2 (**CERO TRECE CIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS**) y que será segregado de la FINCA 10071, FOLIO 86, TOMO 1 3 3 5, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA, y será adquirido por **EVA ELISA AVILA DE RIOS**.
Los linderos son los siguientes:

NORTE: PEDRO ANTONIO BOSQUEZ VARGAS'
SUR: AVE. SANTO DOMINGO (PARQUE)
ESTE: MAXIMINA VALDES VDA. DE BATISTA
OESTE: PEDRO BOSQUEZ
Sus rumbos y medidas son:
ESTACION DISTANCIA RUMBOS
1-2 7.20
N 83º 48' 20" W
2-3 10.50
S 07º 11' 40" W
3-4 34.20
S 01º 11' 40" W
4-5 7.38
S 77º 34' 08" E
5-6 34.55
N 02º 26' 40" E
6-7 1.10
N 78º 33' 20" W
7-8 10.80
N 08º 26' 40" E
Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal Nº 6 de julio de 1976, Nº 2 de 4 de octubre de 1983 y Nº 2 del 7 de mayo de 1997, se fija el Edicto emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo pueda presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el

lote de terreno solicitado en compra.

Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación por una sola vez.

Dado en PARITA, a los 30 días del mes de septiembre de 2004.

FIDEL A. ARAUZ
ALCALDE
MUNICIPAL DE
PARITA
DAYSI SOLANO
SECRETARIA
L-201-68431
Única
Publicación R

—
EDICTO No. 087-2004

MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

EL SUSCRITO
ADMINISTRADOR
REGIONAL DE
CATASTRO,

HACE CONSTAR:
Que el (la) señor
(a)

**LA
SOCIEDAD MAR
DEL CARIBE
BEACH RESORT
AND MARINA,
S.A.** Inscrita con
Ficha No.

4 2 8 5 5 4 ,
Documento
429555 ha
solicitado en
CONCESION a la
Nación, un globo
de terreno de
5,593.29 Ml.,

Ubicado en
PUNTA VIEJA,
Corregimiento de
BASTIMENTO,
Distrito de BOCAS
DEL TORO,
Provincia de
BOCAS DEL
TORO, el cual se
encuentra dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: MAR
CARIBE

SUR: TERRENOS
NACIONALES
OCUPADOS POR
MAR CARIBE
BEACH RESORT
AND MARINA SA.
ESTE: FONDO
DE MAR, RIVERA
DE MAR Y
TERRENOS
NACIONALES
OCUPADOS POR
GERGORY
CLEMENTS

OESTE: FONDO
DE MAR, RIVERA
DE MAR Y
TERRENOS
NACIONALES
OCUPADOS POR
VALENTIN
GALLOWAY

Que con base a lo
que disponen los
Artículos 1230 y
1235 del Código
Fiscal y la Ley 63
del 31 de julio de
1973, se fija el
presente EDICTO,
en lugar visible de
este Despacho y
en la Corregiduría
del lugar, por diez
(10) días hábiles y
copia del mismo
se da al
interesado para
que los haga
publicar en un
diario de la
localidad por una
sola vez y en la
Gaceta Oficial,
para que dentro

de dicho término
pueda oponerse
la persona o
personas que
secrean con el
derecho a ello.

ING. JOSE
MANUEL
SANCHEZ S.
ADMINISTRADOR
REGIONAL

Hago constar que
el presente
Edicto ha sido
fijado hoy 29 de
septiembre de
2004 a las 3:40
p.m. Y desfijado
el..... De
octubre de 2004.

HENRIETA V.
FIRMA Y SELLO
L-201-71495

Única
Publicación

—
REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION No. 6
BUENA VISTA,
COLON

DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO No. 3-
227-04

EL SUSCRITO
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
DE LA

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA, EN LA
PROVINCIA DE
COLON AL
PUBLICO.

HACE SABER:

Que la Señora
**CARLOTA
NIETO DE
JIMENEZ**, con
cédula de
identificación
personal No. 3-

32-868, vecino de
MARANONCITO,
Corregimiento de
CIRICITO,
Provincia de
COLON, ha

solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria mediante
solicitud No. 3-65-
03, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de
terreno nacional,
según plano

aprobado No.
301-05-4661, con
una superficie de
0 has + 6697.58
Mts.2, el terreno
está ubicado en la
localidad de
MARANOCITO,
Corregimiento de
CIRICITO,
Distrito y

Provincia de
COLON y se
ubica dentro de
los siguientes
linderos:

NORTE: CALLE
DE 20.00 Mts.

SUR: LUIS
SAENZ,
QUEBRADA SIN
NOMBRE

ESTE: MARCIAL
AMOR

OESTE: LUIS
SAENZ

Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este Despacho,
en la Alcaldía de
COLON y/o en la
Corregiduría de
CIRICITO y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,

tal como lo
ordena el
Artículo 108 del
Código Agrario.

Este Edicto
tendrá una
vigencia de
quince (15) días
a partir de la
última
publicación.

Dado en BUENA
VITA, a los 24
días del mes de
septiembre de
2004.

ING. IRVING D.
SAURI

FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
SOLEDA
MARTINEZ
CASTRO

SECRETARIA
AD-HOC
L-201-71984

Única
Publicación R

—
REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION No. 6

BUENA VISTA,
COLON

DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO No. 3-
205-04

EL SUSCRITO
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
DE LA

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA, EN LA
PROVINCIA DE
COLON AL
PUBLICO.

HACE SABER:

Que el Señor
**GUILLERMO
SERRANO
BROWN**

(LEGAL)
GUILLERMO ENRIQUE SERRANO (USUAL), con cédula de identidad personal No. 1-4-375, vecino de LA GLORIA, Corregimiento de BETHANIA, Distrito y Provincia de PANAMA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-56-02, según plano aprobado No. 303-03-4815, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 30 has + 2725.62 Mts.2, que forma parte de la FINCA No. 4717, TOMO 687, FOLIO 46, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de ALTAMIRA, Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito y Provincia de COLON, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: COMITE DE SALUD GIRAL -

RESERVA FORESTAL DE TOMA DE AGUA DE ACUEDUCTO RURAL - CRISOSTOMO TORIBIO SUR: SERVIDUMBRE - CAMINO ESTE: ERIC VILLARREAL - CESAR FUENTES - CRISOSTOMO TORIBIO OESTE: SERVIDUMBRE - COMITE DE SALUD GIRAL - RESERVA FORESTAL DE TOMA DE AGUA DE ACUEDUCTO RURAL Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de COLON ó en la Corregiduría de BUENA VISTA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en BUENA VISTA, a los 29 días del mes de septiembre de 2004.
 ING. IRVING D. SAURI
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
 DANELYS R. DE RAMIREZ
 SECRETARIA AD-HOC
L-201-70915
Unica Publicación R

 REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION No. 6
 BUENA VISTA, COLON
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 EDICTO No. 3-222-04
 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE COLON AL PUBLICO.
 HACE SABER: Que el Señor **EUTIMINIO CHAVEZ SANTOS**, con cédula de identificación personal No. 6-57-1604, vecino de BARNIZAL, Corregimiento de SALUD, Provincia de

COLON, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-198-00, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, según plano aprobado No. 302-07-4014, con una superficie de 23 has + 3970.05 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de CONGAL, Corregimiento de SALUD, Distrito de CHAGRES y Provincia de COLON, y se ubica dentro de los siguientes linderos:
 GLOBO No. 1 (20 HAS. + 3832.85 Mts.2)
 NORTE: FLORENTINO RIVERA
 SUR: PABLO NUNEZ CASTANEDA
 ESTE: CAMINO OESTE: AUGUSTO ADAMES, BRAZO DE QDA. CONGAL
 GLOBO No. 2 (3 HAS. + 0137.20 Mts.2)
 NORTE: ADOLOFO

SANCHEZ SUR: CAMINO ESTE: FRANCISCO ALVEO
 OESTE: CAMINO Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de CHAGRES y/o en la Corregiduría de SALUD y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en BUENA VISTA, a los 20 días del mes de septiembre de 2004.
 ING. IRVING D. SAURI
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
 SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 SECRETARIA AD-HOC
L-201-71864
Unica Publicación R
